



ACUERDO No. CSJCUA17-1176
(miércoles, 05 de abril de 2017)

“Por medio del cual se dispone la rotación transitoria de Cargos entre Despachos Judiciales de un mismo Circuito Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades establecidos en el Acuerdo PSAA16-10561,
emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de las facultades constitucionales y legales y *“...con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial...”*, dispuso delegar funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

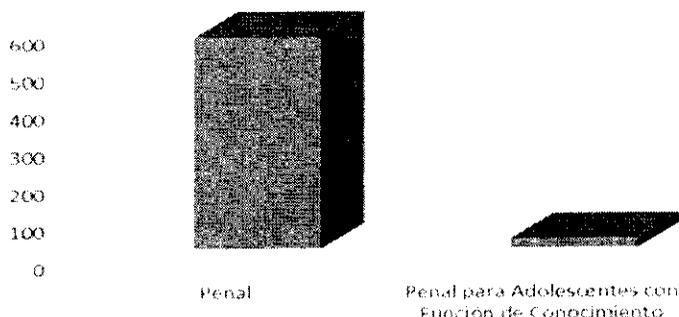
Que, dentro de las mencionadas delegaciones, en el artículo 7º. Del precitado Acuerdo estableció, el traslado transitorio de empleados, *“...con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada, servidor judicial.”*

Que, con la entrada en vigencia de las leyes 1760 de 2015 y 1786 del 1 de julio de 2016, y con el fin de establecer acciones en pro de agilizar procedimientos que eviten los efectos negativos de la aplicación de las precitadas leyes y evitar eventualmente “libertades masivas”, este Consejo se reunió con la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, concluyendo la necesidad de revisión de los procesos con personas privadas de la libertad en los diferentes circuitos judiciales, con el fin de lograr “su pronta definición”, e implementar acciones que contribuyan a la pronta resolución de dichas causas.

Que, en aplicación al artículo 113 de la Constitución Política, mediante la cual se predica la colaboración armónica entre entidades, este Consejo considerará como medida alternativa y ante la falta de recursos para que se creen medidas de apoyo, más efectivas, el traslado temporal de un empleado del Juzgado Penal del Circuito para adolescentes de Fusagasugá, para el Juzgados Penal del circuito del mismo municipio, por el término de cuatro (4) meses, conservando el mismo *Status* que se tiene en el juzgado de origen, luego de lo cual se contemplará su retorno al mismo juzgado, en las mismas condiciones que está, siendo temporalmente trasladado.

Que, tal decisión además, se toma en consideración a las estadísticas reportadas por los Juzgado Penales del Circuito para Adolescentes de Fusagasugá y la reportada por los Juzgados Penales del Circuito del mismo municipio.

CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ



Que, revisadas las plantas de personal de los Juzgados Penales del Circuito de Adolescentes, se observa, que cada uno tiene 4 integrantes.

Juez Circuito	FUSAGASUGA
Secretario Circuito	FUSAGASUGA
Oficial Mayor Circuito	FUSAGASUGA
Oficial Mayor Circuito	FUSAGASUGA

Que por lo anterior se

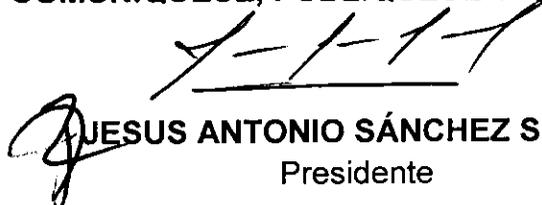
ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ROTAR transitoriamente un cargo de Oficial Mayor Grado nominado del Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de Fusagasugá, para el Juzgado Penal del Circuito del mismo municipio.

ARTICULO 2. VIGENCIA, la rotación ordenada en este Acuerdo, se hará por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017), y/o antes conforme lo disponga este Seccional y las necesidades de justicia que se presenten.

ARTICULO 3°. Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico –UDAE y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/mp